



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE)

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y responsabilidades para la emisión del **Certificado de Exportación de Inocuidad Alimentaria - CEIA** a través de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE**, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas sanitarias, de calidad e inocuidad alimentaria.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, empresas privadas y/o públicas que cuenten con Registro Sanitario emitido por el SENASAG y habilitadas para exportar carne bovina, despojos comestibles y otros subproductos (Trimming, Grasa y Hamburguesas) que desean realizar la exportación de este producto mediante la **VUCE**, en conformidad con las normativas sanitarias y requisitos legales.

CAPÍTULO II: REQUISITOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD

Artículo 3. Registro y Habilitación ante SENASAG

Para poder realizar la solicitud del CEIA, el exportador deberá contar con el registro sanitario y habilitación ante el SENASAG y en el caso de la persona autorizada por el Exportador, con la respectiva habilitación ante el SENASAG.

Artículo 4. Registro y habilitación como Operador de Comercio Exterior o con Ciudadanía Digital

Para ingresar a la Plataforma de la VUCE, el exportador debe contar con registro y habilitación como Operador de Comercio Exterior (OCE) ante la Aduana Nacional o con la Ciudadanía Digital de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).

Artículo 5. Cumplimiento de Normas Sanitarias

Los productos a exportar son: **carne bovina, despojos comestible y otros subproductos (Trimming, Grasa y Hamburguesas)**, que debe cumplir con los

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



requisitos sanitarios y/o protocolos establecidos por el SENASAG según el país de destino (por ejemplo, SENASA o entidad equivalente).

El exportador debe asegurar que la carne bovina, despojos comestibles y otros subproductos (Trimming, Grasa y Hamburguesas) estén libres de plagas y enfermedades.

Artículo 6. Certificación Sanitaria

Para emitir el Certificado de Inocuidad Alimentaria de Exportación para la carne bovina, despojos comestibles y otros subproductos (Trimming, Grasa y Hamburguesas), el SENASAG debe inspeccionar el o los productos a exportar garantizando el cumplimiento de los requisitos de sanidad e inocuidad establecidos.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE CARNE BOVINA Y DESPOJO COMESTIBLES

Artículo 7. Solicitud de Certificado Exportación de Inocuidad Alimentaria (CEIA): El solicitante (exportador o persona autorizada) realiza las siguientes actividades:

1. **Ingresa a la plataforma VUCE:** Utilizando el usuario y contraseña como Operador de Comercio Exterior (OCE) habilitado ante la Aduana Nacional o con la Ciudadanía Digital de la Agencia de Gobierno Electrónico Y Tecnología de Información y Comunicación (AGETIC).
2. **Selecciona el producto a exportar.**
3. **Registra la información solicitada:** peso, destino, entre otros.
4. **Adjunta en formato PDF los documentos requeridos:** factura comercial, lista de empaque y otros documentos adicionales (cuando corresponda).
5. **Firma digital de la solicitud:** Una vez haya concluido el registro del formulario de solicitud y adjuntado los documentos requeridos, firma digitalmente la solicitud.

Artículo 8. Revisión de la Documentación

Revisión. El Médico Veterinario Oficial - MVO del SENASAG, revisa la información del formulario y la documentación adjunta (factura comercial, lista de empaque, entre otros) si los documentos son correctos y el producto cumple con los requisitos establecidos, habilita a la liquidación, caso contrario, notifica las observaciones para corrección del usuario.

Si las observaciones no fueran subsanadas en un plazo de 180 días calendario, la plataforma virtual automáticamente anulará la solicitud.



Artículo 9. Liquidación y Pago

El Usuario realiza las siguientes actividades:

1. **Pago de la Liquidación:** Solicita la liquidación que corresponde y realiza el pago mediante la pasarela de pago (CPT o QR).
2. **Firma de la Solicitud.** Efectuado el pago, firma digitalmente la liquidación.

Artículo 10. Inspección Sanitaria

El Médico Veterinario Oficial - MVO del SENASAG:

1. **Programa la Inspección:** Realizado el pago por el usuario, programa la inspección que incluye la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria y la comprobación de que el producto se encuentra dentro de los parámetros de referencia de acuerdo a los resultados de laboratorio.
2. **Emite Actas:** De no identificar observaciones en la inspección, emite las Actas de Certificación de Limpieza y Desinfección del Vehículo y Acta de Inspección de productos cárnicos (Bovinos) para exportación y los adjunta en formato PDF en su Sistema; caso contrario, comunica al usuario las observaciones identificadas para que este las subsane y sean verificadas en una nueva inspección (esta actividad podrá efectuarse más de una vez hasta que las observaciones sean subsanadas).

Artículo 11. Emisión del Certificado Exportación de Inocuidad Alimentaria (CEIA).

El SENASAG emite el CEIA y mediante servicios web envía la información a la Plataforma de la VUCE; asimismo, una vez firmado el documento en físico debe subirlo en formato PDF a la plataforma citada.

Artículo 12. Notificación al Exportador

1. **Notificación emisión del CEIA:** Una vez emitido el CEIA, la plataforma VUCE notificará al Usuario para ser utilizado en el despacho de exportación.
2. **Recojo del CEIA físico:** Una vez es notificado procederá a recoger el Certificado en físico en oficinas del SENASAG.



CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE CARNE BOVINA Y DESPOJO COMESTIBLE

Artículo 13. Solicitud de Reposición del CEIA:

El solicitante (exportador o persona autorizada) realiza las siguientes actividades:

1. Ingresar a la plataforma VUCE, con usuario y contraseña como OCE o mediante la Ciudadanía Digital.
2. Seleccionar el CEIA emitido y elige la opción **Reposición**
3. Registra los Datos del propietario/representante legal, Datos del CEIA a ser reemplazado seleccionando el motivo de la solicitud: "*Información faltante o errónea*" o "*Ruptura de precinto o cambio de contenedor*".
4. Modifica la información que requiere (debería especificarse que puede cambiar)
5. Adjunta en formato PDF la factura comercial, lista de empaque, y otros documentos adicionales (cuando corresponda).
6. Una vez haya concluido el registro del formulario de solicitud y adjuntado los documentos requeridos, firma digitalmente la solicitud.

Artículo 14. Revisión de Documentación

El Médico Veterinario Oficial del SENASAG revisa la información del formulario y la documentación adjunta (factura comercial, lista de empaque, entre otros) si los documentos son correctos y el producto cumple con los requisitos establecidos, procederá con la Reposición del CEIA y habilita a la liquidación, caso contrario, notifica las observaciones para corrección del usuario.

Si las observaciones no fueran subsanadas en un plazo de 180 días calendario, la plataforma virtual automáticamente anulará la solicitud.

Artículo 15. Liquidación y Pago

El Usuario realiza las siguientes actividades:

1. Solicita la liquidación que corresponde y realiza el pago mediante la pasarela de pago (CPT o QR).
2. Efectuado el pago, firma digitalmente la liquidación.

Artículo 16. Inspección Sanitaria (Si corresponde)

El Médico Veterinario Oficial - MVO del SENASAG:

1. **Programa la Inspección:** Realizado el pago por el usuario, programa la inspección que incluye la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria y la comprobación de que el producto se encuentra dentro de los parámetros de referencia de acuerdo a los resultados de laboratorio.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



2. **Emite Actas:** De no identificar observaciones en la inspección, emite las Actas de Certificación de Limpieza y Desinfección del Vehículo y Acta de Inspección de productos cárnicos (Bovinos) para exportación y los adjunta en formato PDF en su Sistema; caso contrario, comunica al usuario las observaciones identificadas para que este las subsane y sean verificadas en una nueva inspección (esta actividad podrá efectuarse más de una vez hasta que las observaciones sean subsanadas).

Artículo 17. Emisión por Reposición del Certificado de Inocuidad Alimentaria de Exportación

1. **Emisión del CEIA:** El SENASAG emite el CEIA y mediante servicios web envía la información a la Plataforma de la VUCE; asimismo, una vez firmado el documento en físico debe subirlo en formato PDF a la plataforma citada.
2. Cuando el CEIA sea emitido en formato físico, el exportador, deberá entregar el certificado original en oficinas del SENASAG mediante nota, constituyéndose ello como requisito para recoger el nuevo CEIA.

Artículo 18. Notificación al Exportador

1. **Notificación emisión del CEIA:** Una vez emitido el CEIA, la plataforma VUCE notificará al Usuario para ser utilizado en el despacho de exportación.
2. **Recojo del CEIA físico:** Una vez es notificado procederá a recoger el Certificado en físico en oficinas del SENASAG.

CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE CARNE BOVINA Y DESPOJO COMESTIBLE

Artículo 19. Solicitud de Anulación del CEIA El solicitante (exportador o persona autorizada) realiza las siguientes actividades:

1. Ingreso a la plataforma VUCE, con usuario y contraseña como OCE o con la Ciudadanía Digital
2. Iniciar solicitud en la plataforma VUCE: Ingresa a la Plataforma VUCE con usuario y contraseña como OCE o con la Ciudadanía Digital. 2. Selección del el CEIA emitido y elige la opción **Anular**.
3. Registra Datos del propietario/representante legal: Datos del CEIA seleccionando el motivo de la solicitud de anulación: *"Cambio en las condiciones de exportación Mercadería no exportada o rechazada antes del embarque"*, *"Solicitud del exportador por razones justificadas"* o *"Fraude o uso indebido del certificado"*.
4. Adjunta comprobante de remisión del certificado el exportador, deberá entregar el certificado original en oficinas del SENASAG mediante nota
5. Una vez haya concluido el registro del formulario de solicitud y adjuntado los documentos requeridos, firma la solicitud.



Artículo 20. Revisión de Documentación

El Médico Veterinario Oficial - MVO el SENASAG revisa la información del formulario y la documentación adjunta (factura comercial, lista de empaque, entre otros) si los documentos son correctos y el producto cumple con los requisitos establecidos, procederá con la Anulación del CEIA, caso contrario, notifica las observaciones para corrección del usuario.

Artículo 21. Notificación al Exportador

1. **Notificación anulación del CEIA:** Una vez anulado el **CEIA**, la plataforma VUCE notificará al SENASAG.
2. **Notificación anulación del CEIA :** Una vez anulado el **CEIA** en el Sistema del SENASAG, mediante servicio web comunica a la plataforma VUCE y esta notificará al Usuario

CAPÍTULO VI: PLAZOS Y COSTOS

Artículo 22. Plazos

1. El plazo para la emisión, reposición u anulación del **CEIA** será de 48 horas como tiempo límite, luego del cumplimiento de los requisitos.
2. El tiempo de inspección sanitaria también puede influir en el tiempo total del proceso.

Artículo 23. Costos

1. El proceso de **inspección sanitaria** tiene un costo asociado que debe ser cubierto por el exportador. Este costo se considera una tasa fija, establecida en la Ley 830 del 06/09/2016.
2. Los **costos de emisión del certificado** son también definidos por el SENASAG y se considera como tasa variable en función al peso y deben ser consultados en la plataforma antes de realizar el procedimiento.
3. Los costos de **Reposición u anulación del certificado** tienen un costo asociado que debe ser cubierto por el exportador. Este costo se considera una tasa fija, establecida por el la Ley 830 del 06/09/2016.

CAPÍTULO VII: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 24. Responsabilidades del Exportador

El exportador tiene las siguientes responsabilidades:

1. Estar registrado y habilitado ante el SENASAG para realizar los trámites en la VUCE.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



2. Asegurar que la carne bovina a exportar cumpla con los requisitos sanitarios establecidos.
3. Asegurar que todos los documentos presentados sean correctos y completos.
4. Pagar los costos de la emisión del CEIA y la inspección sanitaria correspondiente.

Artículo 25. Responsabilidades de las Autoridades Competentes

El SENASAG tienen las siguientes responsabilidades:

1. Realizar las inspecciones sanitarias de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales.
2. Revisar la información y los documentos adjuntos por el solicitante en la VUCE.
3. Emitir el **CEIA** cuando el Usuario cumpla con los requisitos establecidos para el efecto.

CAPÍTULO VIII: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 26. Incumplimiento

1. Si el exportador no cumple con las normativas sanitarias o no presenta los documentos correctos, no se emitirá el CEIA.
2. El incumplimiento en la programación de inspección o la presentación de documentación falsa o incorrecta podrá resultar en sanciones administrativas.

Artículo 27. Sanciones

Las sanciones por incumplir con este reglamento pueden incluir:

- Suspensión temporal de la capacidad de exportación.
- Prohibición de exportar productos en el futuro.
- Suspensión del Registro Sanitario.

CAPÍTULO IX: CONSULTAS Y SOPORTE

Artículo 28. Consultas

El exportador podrá realizar consultas relacionadas con el procedimiento a través de los siguientes medios:

1. **Centro de atención VUCE:** Contacto por correo electrónico a consultas@vuce.gob.bo
2. **Autoridad Sanitaria:** Para consultas sobre los requisitos sanitarios, se debe contactar al SENASAG a través del siguiente enlace <https://www.senasag.gob.bo/index.php/contacto2>

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Modificaciones

Este reglamento podrá ser modificado o actualizado según las disposiciones de las autoridades competentes o los acuerdos internacionales que regulen el comercio exterior y la sanidad e inocuidad alimentaria.

Artículo 30. Vigencia

Este reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y es aplicable a todas empresas privadas y/o públicas con registro sanitario y habilitadas para exportar carne bovina, despojos comestible y otros subproductos (Trimming, Grasa, Hamburguesas) que realicen operaciones a través de la VUCE.

CAPÍTULO XI PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE)

En el marco de los principios de facilitación del comercio exterior y con el objetivo de asegurar la continuidad operativa del trámite de CEIA ante situaciones imprevistas, se ha implementado un Plan de Contingencia específico para su gestión dentro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Este plan tiene por finalidad garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, preservar la atención oportuna a los usuarios exportadores y minimizar cualquier afectación a la cadena logística y comercial.

El plan de contingencia se activa ante las siguientes situaciones:

- ✓ Interrupción prolongada del servicio de internet.
- ✓ Fallo de interoperabilidad entre la VUCE y la autoridad Sanitaria.
- ✓ Inaccesibilidad del portal por mantenimiento no programado o ciberataques.

Artículo 31 Medidas de contingencia implementadas

Ante la activación del Plan de Contingencia por fallas de interoperabilidad entre la VUCE y la autoridad sanitaria o situaciones externas que impidan la gestión regular de CEIA, se han definido las siguientes medidas operativas de continuidad para garantizar la prestación del servicio:

a) Recepción Alternativa de Solicitudes.

- Se habilita un canal oficial de correo electrónico institucional para la recepción temporal de solicitudes durante el periodo de contingencia (SENASAG).

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



- Las solicitudes deberán enviarse en formato PDF, conteniendo la siguiente información mínima :
 - Nombre y NIT del exportador
 - Producto a exportar
 - País de destino
 - Medio de transporte
 - Cantidad y unidad de medida
 - Documentación de respaldo escaneada (factura, lista de empaque, etc.)
- Para cada solicitud ingresada, se emite un acuse de recibo como constancia de recepción y registro temporal.

b) Emisión de certificado en caso de contingencia.

- En caso de contingencia, la autoridad Sanitaria (SENASAG) estará facultada para emitir certificados de Inocuidad Alimentaria de Exportación de Carne mediante procedimientos alternativos, fuera del entorno de la plataforma VUCE.

La emisión podrá realizarse:

- En formato digital, incorporando una firma manuscrita escaneada, o
- A través de un sistema informático interno temporal, con firma electrónica avanzada habilitada por SENASAG.
- Los certificados serán enviados mediante correo electrónico, deberán tener un formato **JSON** con la misma estructura que se tiene en el envío por servicio y adjuntando el PDF del certificado, estos serán enviados de manera individual y tendrán toda validez para poder ser asociada a una declaración, aunque no cuenten con la firma digital ya que no se transmitieron por medio del servicio.

c) Comunicación y Coordinación.

Durante la vigencia del Plan de Contingencia, se activan canales de comunicación directa con los exportadores y operadores de comercio exterior, con el fin de garantizar una atención oportuna, clara y continua. Los canales habilitados incluyen:

1. Correo electrónico institucional
 2. Líneas telefónicas de contacto
 3. WhatsApp institucional, en caso de estar habilitado por SENASAG u otra entidad competente
- Se publican comunicados oficiales en el portal VUCE sobre el estado de la contingencia y el procedimiento alternativo.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



d) Priorización de Cargas Sensibles.

En el marco del Plan de Contingencia, se establece un protocolo de priorización para la atención de solicitudes vinculadas a cargas sensibles, con el objetivo de evitar pérdidas económicas, deterioro del producto o afectaciones a compromisos comerciales internacionales.

Tendrán prioridad operativa las solicitudes de certificación Sanitaria correspondientes a:

- Productos perecederos, carne y derivados, leche y derivados, pescados y derivados.
- Productos de alto valor comercial o con contratos internacionales vinculantes, cuya demora pueda generar penalidades o pérdidas contractuales.
- Mercancías con itinerario logístico inminente, programadas para embarque próximo en puertos, aeropuertos o pasos fronterizos.

e) Soporte Técnico Continuo.

- El equipo de soporte de ambas entidades trabaja de forma coordinada para la pronta habilitación del sistema.

Artículo 32 Roles y responsabilidades.

Entidad / Rol	Responsabilidad
---------------	-----------------

VUCE.	Activación del plan de contingencia, publicación de comunicados oficiales y habilitación de canales alternativos de atención.
--------------	---

Autoridad Sanitaria – SENASAG.	Activación del plan de contingencia, recepción de solicitudes por vías alternas, emisión de certificados provisionales y validación manual de la documentación.
---------------------------------------	---

Exportadores.	Envío correcto, completo y oportuno de las solicitudes a través de los canales definidos durante la contingencia.
----------------------	---

Soporte Técnico - TI.	Diagnóstico y recuperación de sistemas
------------------------------	--

Artículo 33 Monitoreo y Recuperación

Una vez restablecida la interoperabilidad entre ambas entidades, se activarán los mecanismos de cierre del Plan de Contingencia y retorno progresivo a los procedimientos regulares:

- Se notificará formalmente el cierre del plan y el retorno al procedimiento regular.



Artículo 34 CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El presente reglamento desarrollado para la emisión del CEIA a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), establece como condición fundamental que el exportador cuente previamente con los requisitos Sanitarios exigidos por el país de destino.

El exportador debe realizar la habilitación ante el SENASAG de su persona o representante legal, para realizar los trámites ante la VUCE

El exportador debe estar debidamente registrado como operador de Comercio Exterior ante la Aduana Nacional o contar con Ciudadanía Digital según corresponda, además de tener la firma digital.

Verificar que la información del usuario esté actualizada, incluyendo datos de contacto y RUC/NIT (según país).

Antes de iniciar el trámite, consultar los requisitos Sanitario específicos del país de destino, incluyendo posibles restricciones, exigencias de inspección en origen o destino y condiciones particulares por tipo de producto o presentación.

Utilizar fuentes oficiales como la autoridad Sanitaria Nacional o la base de datos de requisitos de exportación.

La información declarada en el formulario de solicitud debe coincidir de manera exacta con la contenida en los documentos adjuntos, incluyendo:

- Peso neto
- Cantidad declarada
- Lotes
- Origen y lugar de producción
- País de destino

Verificar el correcto llenado de los formularios.

Se recomienda iniciar el trámite con la anticipación necesaria a fin de evitar retrasos, dado que son productos sujetos a inspección y toma de muestra.

Tomar en cuenta el tiempo de revisión por parte de la autoridad Sanitaria, especialmente durante periodos de alta demanda, a fin de evitar demoras en la emisión del certificado

En el caso de productos que requieren inspección previa al embarque, se debe programar dicha inspección de forma adecuada a través de la plataforma correspondiente.

Garantizar que el lote se encuentre accesible y en condiciones adecuadas para la realización de la inspección oficial por parte de la autoridad competente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Efectuar un seguimiento continuo al estado del trámite a través de la plataforma VUCE, a fin de identificar oportunamente cualquier observación o requerimiento adicional.

Atender de manera oportuna cualquier observación o requerimiento de subsanación formulado por la autoridad Sanitaria, a fin de no interrumpir el curso del trámite.

Una vez aprobado el trámite, el CEIA, será emitido en formato físico, el mismo contará con firma (física y/o digital) y sello validado por el profesional con firma autorizada y estará disponible para su descarga a través de la plataforma.

Verificar que el CEIA contenga todos los datos correctos y actualizados antes de proceder con el despacho de la mercancía.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: www.senasag.gob.bo
Trinidad – Beni – Bolivia